



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 08 FEB 2022

PROCESO VERBAL – PERTENENCIA- RAD. NO.:  
111001400303620200001801

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al recurso proveniente el Juzgado 36 Civil municipal de Bogotá, cumple con las exigencias del artículo 320 del CGP y siguientes, se dispone:

- 1. Admitir** el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 8 de septiembre de 2021, por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso verbal promovido por Sandra Milena Lagos Fonseca y María Elena Garzón Torres contra Pablo Heli Rojas.
- 2. Advertir** que de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del presente auto admisorio, para sustentar los precisos reparos en los que fundamentó el recurso de apelación, y que si se presenta la apelación, la parte no apelante tiene automáticamente cinco (5) días para la réplica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado. No. <u>11</u>, hoy <u>09 FEB 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---

F.C.